

COST CONTROL COMPANY, INC.

 Demandantes
Vs.

RHODE JAEL MATTA CARMONA

Demandada

CIVIL NÚM.: FA2025CV00575
SOBRE: DESAHUCIO POR OCUPACIÓN ILEGAL EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.U.A EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A: RHODE JAEL MATTA CARMONA Res. Pedro Rosario Nieves, Apt.41, edif. 6, Fajardo,

PR Por la presente se le emplaza o requiere que notifique su contestación a la demanda radicada contra usted, radicando el original de su Contestación a Demanda en este Tribunal y notificando copia a la Lcda. Aura L. Colón Solá, abogada de la parte demandante. Este caso fue presentado a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Usted deberá presentar su alegación responsable a través de la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar cualquier docu-

mento relacionado al caso en la secretaría del tribunal; con constancia de haber servido copia de la misma al (a la) abogado(a) de la parte demandante, a la Dirección Postal, PO Box 191033, San Juan PR 00919, teléfono (787) 294-0750, email: acolon@legalcorpr.com; con copia de la Contestación a la Demanda dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, cuya demanda se basa en el incumplimiento de la obligaciones contractuales con la demandante y los daños y perjuicios ocasionados por tales incumplimientos, así como los costos, gastos y honorarios de abogados. De no

contestar dentro del plazo señalado se le podrá anotar la rebeldía y se dictará sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado en la demanda enmendada, sin más citarle ni oírle. En San Juan, Puerto Rico, a 22 de agosto de 2025. WANDA I. SEGUI REYES SECRETARIA POR: NERYSA ALEXANDRINO ROSARIO SECRETARIA AUXILIAR

SS-24006 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CIRCUITO JUDICIAL DE CAGUAS- CIVIL

EDWIN RAFAEL GARCIA BENAVIDE t/c/c

 Edwin García ;
DEMANDANTE

v.

EAM IMPACT AUTO CORP.; WILLIAM NUÑEZ AMBERT y ASEGURADORA

A, B, C

DEMANDADOS

CIVIL NÚM. CG2025CV01340. SALA 301 SOBRE: COBRO DE DINERO; ; DAÑOS & PERJUICIOS EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) S.S. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR) A: EAM IMPACT AUTO CORP Calle A Num 12 Montebrisas, GURABO, PR, 00778 Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda, sobre COBRO DE DINERO & DAÑOS Y PERJUICIOS incoada en su

contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/su> macl, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsable dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son. ABOGADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Lcda. Ruth Myrna Pizarro RUA 13168 P.O. Box 2783 Carolina, P.R. 00984-2783 Cel (787)960-4667 Email rmprlegal@gmail.com Expedido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 19 de agosto de 2025 IRASEMIS DIAZ SANCHEZ SECRETARIO(A) GENERAL POR: SANDRA J. TRINIDAD CAÑUELAS SECRETARIO(A) AUXILIAR

SS-24013 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MANATI

ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA, a través de su agente administrador Inn Capital Housing Divi-

 sion,
Demandante

LINDA MANZANO MORALES,

Demandada

CIVIL NÚM.: MT2025CV00631
SOBRE: DESAHUCIO POR ABANDONO DE UNIDAD DE VIVIENDA (EN PRECARIO) EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A: LINDA MANZANO MORALES o sea, la parte demandada arriba mencionada. QUEDE EMPLAZADA y notificada que en este Tribunal se ha presentado Demanda sobre Desahucio por Abandono de Unidad, en la que se alega que usted abandonó el apartamento 32 del edificio 4 del Residencial Los Murales en Manatí, Puerto Rico; y que el demandante solicita del Tribunal que ordene el lanzamiento de cualesquiera personas que estén ocupando la propiedad objeto de esta demanda, estén o no presentes el día del lanzamiento. Se le emplaza por este Edicto que se publicará en un (1) periódico de circulación general una (1) sola vez y se le advierte que si no contesta la demanda, presentando el original de la contestación a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual se puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://www.poderjudicial.pr/indez.php/tribunal-electronico/>, salvo que se represente por

derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable en la secretaría del Tribunal y enviando copia de la misma al Lcdo. Rubén O. Sandoval Ramos, a su dirección URB Santa Juanita, AQ34 AVE Laurel, Bayamón, Puerto Rico 00956-4725, Tel. 787-647-7402, dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotaré la rebeldía y se dictará sentencia en su contra, concediendo el remedio solicitado, sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA y sello de este Tribunal para su publicación, hoy día 27 de agosto de 2025. Vivian Y. Fresse González Nombre del (de la) Secretario (a) Regional Por: Carmen J. Rosario Valentín Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal

LB-7124 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMON

MARIA HERMINIA HERNÁNDEZ OCASIO DEMANDANTES

VS.

ARQUIDIOCESIS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO, INC., LA IGLESIA CATOLICA, BMI BENEFITS LLC., CONTINENTAL CLAIMS SERVICE INC, ABC INSURANCE AGENCY, COMPAÑIA XYZ DEMANDADOS

CIVIL NUM. BY2025CV02170 SALA 504 SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) S.S. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: LA IGLESIA CATOLICA, BMI BENEFITS LLC., ABC INSURANCE AGENCY, COMPAÑIA XYZ. Por la presente se le notifica que la parte demandante de epigrafe ha presentado ante este Honorable Tribunal una demanda de daños y perjuicios. Por la presente se le emplaza y requiere para que presente su alegación responsable en el caso de epigrafe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos el cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.poderjudicial.pr/index/thp/tribunal-electronico/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsable radicando el original de su contestación ante el Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Secretaría de lo Civil, en Centro Judicial de Bayamón, PO Box 60619, Bayamón, Puerto Rico 00960-6019, enviando copia de su escrito al licenciado Jaime H. Vargas Ortiz, 68 Calle Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico 00959-6701, Tel. (787) 3 6 7 - 6 6 1 4 ; jhvargas0895@gmail.com dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de este edicto. Se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le anotaré la rebeldía y dictaré Sentencia en su contra, concediendo el remedio por el demandante solicitado, sin más citarle ni oírle. Expedido por Orden del Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón el 25 de AGOSTO de 2025. ALICIA AYALA SANJURJO SECRETARIA GENERAL REGIONAL CARMEN M. PINTADO SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL

SS-24015 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

MANUEL A. MORA VEGA; CARMEN Y. MARTÍNEZ VILLANUEVA por sí y en representación de la Sociedad legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos

Parte Demandante

VS.

EMMANUEL D. PRADO RIVERA; VIVIAN GELIQUE PÉREZ LÓPEZ por sí y en representación de la Sociedad Legal de Bienes Gananciales Compuesta por ambos; CONSTRUCTORA 22 LLC; FULANO DE TAL;

Parte Demandada

ASOCIACIÓN DE RESIDENTES SIERRA TAINA; PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY H/N/C CLARO PUERTO RICO; OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN

Partes Indispensables

CIVIL NÚM.: BY2025CV02176 SALA: 703 SOBRE: SENTENCIA DECLARATORIA; INJUNCTION PERMANENTE; ACCIÓN REIVINDICATORIA; DEMOLICIÓN, RESTAURACION; DAÑOS Y PERJUICIOS EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: CONSTRUCTORA 22 LLC 143 CONDOMINIO VISTA REAL 1, CAGUAS PUERTO RICO, 00727 Por la presente se le notifica que se ha radicado Demanda sobre Sentencia Declaratoria; Injunction Permanente; Acción Reivindicatoria; Demolición, Restauración y Daños y Perjuicios en su contra, por lo que se le requiere y emplaza para que conteste la misma, radicando el original de su contestación ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Secretaría de lo Civil, en Centro Judicial de Bayamón, PO Box 60619, Bayamón, Puerto Rico 00960-6019, enviando copia de su escrito al licenciado Jaime H. Vargas Ortiz, 68 Calle Esteban Padilla, Bayamón, Puerto Rico 00959-6701, Tel. (787) 3 6 7 - 6 6 1 4 ; jhvargas0895@gmail.com dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de este edicto. Se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le anotaré la rebeldía y dictaré Sentencia en su contra, concediendo el remedio por el demandante solicitado, sin más citarle ni oírle. Expedido por Orden del Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón el 25 de AGOSTO de 2025. ALICIA AYALA SANJURJO SECRETARIA GENERAL REGIONAL CARMEN M. PINTADO SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL

SS-24019 GOBIERNO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA VERDE REAL DEVELOPMENT, LLC



CONVOCATORIA PARA SOLICITAR PROPUESTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES PROGRAMA HEAD START & EARLY HEAD START MUNICIPIO DE BAYAMÓN



El Programa Head Start del Municipio de Bayamón interesa recibir propuestas de servicios profesionales, apoyo técnico y consultoría para lo siguiente:

1. Servicios De Consultoría Especializada En Desarrollo de Estudio de Comunidad Comprensivo
2. Servicios De Consultoría Especializada En Desarrollo de Estudio de Comparabilidad Salarial
3. Servicios De Consultoría En Asuntos Administrativos
4. Servicios De Consultoría y Asistencia Técnica En Cuerpos de Gobierno
5. Servicios De Consultoría En Asuntos De Alianza Con La Familia y La Comunidad
6. Servicios De Consultoría En Asuntos Relacionados a La Educación Prescolar
7. Servicios De Consultoría En Asuntos De Salud Mental y Coordinación De Servicios
8. Servicios De Terapeuta Ocupacional
9. Servicios De Patología Del Habla y Lenguaje
10. Servicios De Psicología Clínica o Escolar
11. Servicios De Consultoría En Tecnología Educativa y Sistemas Digitales
12. Servicios De Consultoría En Asuntos Legales
13. Servicios De Consultoría en Asuntos Fiscales
14. Servicios De Adiestramientos y Asistencia Técnica al Personal

Los proponentes interesados deberán adjuntar a su propuesta sus credenciales y el detalle de sus experiencias en las áreas a aplicar.

Deberán solicitar copia de los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de contratación, a partir de la fecha de publicación de este aviso, comunicándose al teléfono 787-798-7002 de 8:00 a.m a 4:00 p.m. Los documentos se enviarán por correo electrónico. Los documentos relacionados con estas solicitudes de propuestas estarán disponibles hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 4:00 p.m.

Las propuestas deberán ser entregadas a la mano en o antes del 06 de octubre de 2025, en o antes de las 2:00 p.m. en la Administración del Programa en la Oficina del Director Ejecutivo, Dr. Javier O. Negrón Olivieri, ubicadas en la Calle Maceo No.19 en Bayamón, Puerto Rico. No se aceptarán propuestas luego del día y hora indicada.

Los licitadores interesados en participar deberán tener y presentar en su propuesta el número de Identificador Único -UEI (Unique Entity Identifier) activo en el System for Award Management, conocido por SAM por sus siglas en inglés (<https://sam.gov>).

El Municipio de Bayamón se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas que no cumplan con los requisitos, términos, y condiciones dispuestas en esta solicitud.

Este anuncio cumple con el Código de Regulación Federal, Parte 200, Requerimientos Administrativos Uniformes, § 200.319 Competencia. (a) Todas las transacciones de adquisición de bienes o servicios requeridos bajo una subvención federal deben llevarse a cabo de una manera que proporcione una competencia completa y abierta de acuerdo con los estándares de esta sección y § 200.320.